



RESOLUCIÓN

Nº Expediente: [REDACTED] (TPE - REC)

Solicitante: [REDACTED]

Fecha de solicitud: 05/03/2026

Fecha de resolución: 15/04/2026

Fecha de efectos: 01/04/2026

Reagrupante: [REDACTED]

Autorización de trabajo: Autoriza a trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia, siempre que supere la edad mínima de admisión al trabajo, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad.

Resolución de concesión de Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea

HECHOS

- En fecha 05/03/2026 tuvo entrada en el registro de la Oficina de Extranjería de Barcelona una solicitud de Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea a nombre de [REDACTED]
- La competencia para resolver dicha solicitud le viene atribuida a la Subdelegación del Gobierno en Barcelona por el artículo 193 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.
- Del examen de la documentación aportada y de los registros informáticos correspondientes se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, y en el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, para la obtención de la autorización solicitada.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del R.D. 240/2007.
- Reglamento (CEE) n1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad.
- Sentencia 1047/2020, de 20 de julio de 2020, de la Sala Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Supremo (RJ\2020\2929), de atribución de competencia en la resolución de solicitudes en el ámbito del R.D. 240/2007.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriormente citados y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

Resuelvo conceder la Tarjeta de residencia permanente de familiar de ciudadano de la Unión Europea solicitada en favor de D/Dª [REDACTED] en los términos indicados en el encabezamiento, advirtiéndole al interesado de la obligación de solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, siempre y cuando a la misma le quede más de seis meses de vigencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

(Documento firmado digitalmente)

Subdelegada del Gobierno en Barcelona

María del Carmen García-Calvillo Moreno



NOTA: Si la autorización que se indica en la presente resolución tiene una duración igual o superior a 6 meses, deberá usted solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad de Extranjero en la Oficina del Cuerpo Nacional de Policía. Deberá, a la caducidad de la autorización concedida, solicitar la renovación de la misma en el plazo reglamentariamente establecido, adjuntando la presente resolución.

INFORMACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO:

Previamente a la entrega de la tarjeta de identidad de extranjero que documenta dicha autorización, deberá reunir la siguiente documentación (la no aportación de cualquiera de los documentos-requisitos señalados impedirá la entrega de la misma):

1. Esta comunicación.
2. Original del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
3. Tarjeta de identidad de extranjero anterior en caso de renovación.
4. 1 fotografía de carnet, reciente, en color, de frente y fondo blanco.
5. Justificante original de empadronamiento, en el supuesto de haber cambiado de domicilio respecto al que consta en su actual tarjeta, o autorización para consultarlo.
6. Impreso modelo EX17 de Solicitud de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
7. Justificante de abono de la tasa Modelo 790, Código 012 del Ministerio del Interior. Impreso que se puede descargar en https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

Una vez haya reunido la documentación que le corresponda, deberá Vd. aportarla, PRESENTÁNDOSE PERSONALMENTE, en una oficina del Cuerpo Nacional de Policía de la provincia de Barcelona. Deberá Vd. obtener una cita conectándose a: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>.

Puede reservar la cita para cualquiera de las Comisarías, con independencia del municipio en el que se encuentre empadronado.

INFORMACIÓN IMPORTANTE: La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros, y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

[REDACTED]